



## RESOLUCIÓN SECRETARIAL

### Nº 00068-2022-PRODUCE

Lima, 24 de octubre de 2022

**VISTOS:** El Memorando Nº 00001149-2022-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración; el Memorando Nº 00000945-2022-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe Nº 00001254-2022-PRODUCE/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1047, establece que esta entidad tiene competencias en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas; asimismo, es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, acuicultura de mediana y gran empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados;

Que, de acuerdo con el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo, responsable de gestionar los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería; conforme a las disposiciones que emiten los órganos rectores, así como conducir las materias de abastecimiento y control patrimonial, ejecución coactiva y la fase de ejecución del proceso presupuestario en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la normativa vigente;

Que, conforme al literal d) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción la Oficina General de Administración tiene entre sus funciones el proponer o aprobar lineamientos, normas, directivas, planes y estrategias para el funcionamiento de los Sistemas Administrativos en el nivel institucional, conforme a la normatividad vigente;

Que, el literal a) del numeral 5.1 del Artículo 5 del Texto Único de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 082-219-EF, establece que a las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, se encuentra excluidas de la aplicación de la propia Ley, estando sujetas a la supervisión del Organismo de las Contrataciones el Estado – OSCE. No obstante si se encuentran sujetas a la precitada Ley aquellas contrataciones de bienes y servicios que están incluidas en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: U7EHOMLD



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2022, se aprueban medidas extraordinarias en materia económica y financiera que garanticen la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC), en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011, modifica el Decreto de Urgencia N° 012-2022, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia N° 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública, disponiendo que hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto por el artículo 3 y la Segunda Disposición Complementaria Final, que *“las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y se sujetan a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).”*;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 057-2019-PRODUCE/OGA, se aprobó la Directiva General N° 004-2019-PRODUCE-SG-OGA denominada “Disposiciones que Regulan la Contratación de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Menores a 8 (Ocho) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Ministerio de la Producción”, que tiene como objetivo establecer disposiciones y lineamientos de carácter obligatorio para el procedimiento de contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, solicitados por los órganos, unidades orgánicas y programas de la Unidad Ejecutora 001 del Ministerio de la Producción, a efectos de salvaguardar el buen uso de los recursos públicos y del logro de las metas y fines institucionales;

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 026-2022-PRODUCE, se aprobó la Directiva General N° 002-2022-PRODUCE-SG denominada “Disposiciones para la formulación, aprobación y modificación de Directivas en el Ministerio de la Producción”, a efectos de optimizar el proceso de formulación, aprobación y modificación de directivas en el Ministerio de la Producción;

Que, mediante el Informe N° 00001149-2022-PRODUCE/OA, la Oficina General de Administración sustenta y propone la necesidad de emitir una Resolución Secretarial que, entre otros, apruebe una nueva Directiva General denominada “Disposiciones que regulan la Contratación de bienes y/o servicios por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Ministerio de la Producción” a efectos de efectos de optimizar los procedimientos y conceptos que se manejan en la actual Directiva General N° 002-2022-PRODUCE-SG, así como actualizar el marco legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 00000315-2022-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 00000344-2022-PRODUCE/OPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización considera procedente la emisión de una Resolución Secretarial que, entre otros, apruebe una Directiva General denominada “Disposiciones que regulan la Contratación de bienes y/o servicios por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Ministerio de la Producción”, en tanto está se encuentra enmarcada en lo establecido en la Directiva General N° 002 -2022-PRODUCE-SG denominada “Disposiciones para la formulación, aprobación y modificación de Directivas en el Ministerio de la Producción”;

Que, mediante el Informe N° 00001254-2022-PRODUCE/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que es legalmente viable aprobar la propuesta de la mencionada Directiva General;

Que, considerando lo expuesto, resulta necesario aprobar la Directiva General denominada “Disposiciones que regulan la Contratación de bienes y/o servicios por montos

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: U7EHOMLD



iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Ministerio de la Producción”;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria; el Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-219-EF; y, la Directiva General N° 002-2022-PRODUCE-SG denominada “Disposiciones para la formulación, aprobación y modificación de Directivas en el Ministerio de la Producción”, aprobada por la Resolución Secretarial N° 00026-2022-PRODUCE

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 057-2019-PRODUCE/OGA.

**Artículo 2.-** Aprobar la Directiva General N° 00006-2022-PRODUCE-SG denominada “Disposiciones que regulan la Contratación de bienes y/o servicios por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Ministerio de la Producción”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

**Artículo 3.-** Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce))

**Regístrese y comuníquese**

**JUAN FRANCISCO HERRERA NOBLECILLA**  
SECRETARIO GENERAL

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: U7EHOMLD

